

17 de abril de 2019, Xalapa, Ver.
Dirección General de Inversión Pública
Oficio No. SSE/D-0684/2019

Página 1/2

Asunto: Dictamen de Suficiencia Presupuestal
Fondos 2019

ING. GUILLERMO FERNÁNDEZ SÁNCHEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

P R E S E N T E



Conforme a lo establecido en los Artículos 177 y 186 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Decreto número 234 que reforma el Decreto número 14 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz, para quedar en los siguientes términos: Decreto del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019, Artículo 35 Fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación, 7 de los Lineamientos de la Gestión Financiera para Inversión Pública, 21 de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave y a los Oficios No. SFP/0180/2019 y SFP/0407/2019 de fechas 3 y 31 de enero del presente.

Me permito informarle que derivado del análisis realizado por esta Subsecretaría de Egresos a su Cartera de Programas y Proyectos de Inversión (CPPI) 2019 y a la solicitud de Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP), remitida con Oficio No. DGMCV/0527/2019 de fecha 2 de abril del actual, los 78 registros gestionados son elegibles para los efectos procedentes conforme al Anexo CPPI-SEDESOL-R-00152-19, dentro del Capítulo de "Inversión Pública" 2019, esto para el cumplimiento de las funciones estratégicas de esa Secretaría de Desarrollo Social, por la cantidad de **\$408,902,738.00 (CUATROCIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, como se describe a continuación:

DICTAMEN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL			
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	REGISTROS PROCEDENTES		OFICIO No.
	No.	MONTO	
FISE 2019	78	408,902,738.00	DGMCV/0527/2019
TOTAL	78	\$408,902,738.00	

El ejercicio de los recursos públicos, así como la elegibilidad de las obras y acciones que se financien con éstos, son responsabilidad de esa Secretaría de Desarrollo Social, debiendo adjudicar los contratos, a través del procedimiento administrativo que establezca la normatividad aplicable a la fuente de financiamiento, con base en los principios de legalidad, publicidad, igualdad, concurrencia y transparencia, como lo dispone la norma suprema del Estado.

